43

PRESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 849 -2024-MPH/GSC

Huancayo, 16 FEB 2024

VISTOS:

La Resolución Gerencia de Seguridad Ciudadana N°3087-2023-MPH/GSC de fecha 06 de noviembre 2023, Documento N°576771-Expediente N°399594, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, en su Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, García De Enterría y Tomas Ramón Fernández, definen que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, la única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en este sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto.

Que, el Principio de Imparcialidad señala "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general". Principio de Legalidad establece que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, a la revisión del Documento N°576771 - Expediente N°399594, sustenta mediante la licencia de funcionamiento N°00828-2018, el cual configura la dirección del establecimiento como Jr. Huánuco 350 stand 01-Huancayo, así mismo con expediente N°385858-2023 que contiene el Anexo N°01 y Anexo N°02 a folios 18 y 19, se aprecia como dirección declarada por parte del administrado el **Jr. Huancas 350 – stand 01-primer piso**, por lo que NO se sustenta lo solicitado.

Que mediante Informe N ° 043 -2024-MPH-GSC, la asesoría legal, OPINA en declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado, contra la Resolución de Seguridad Ciudadana N° 3087-2023- MPH/GSC.

Que, por las consideraciones y en uso de las facultades previstas en el Decreto de Alcaldía N°10-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - . DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración instado por YANINA ROMANI SURICHAQUI con DNI N°44116576, con giro VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS ubicada en el Jr. Huánuco N°350 – stand 01 – 1°piso, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, mediante Expediente 399594 y Documento 576771. en consecuencia, RATIFIQESE la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°3087-2023-MPH/GSC de fecha 06 de noviembre del 2023, por las consideraciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley, Oficina de Defensa Civil (para el cumplimiento y la emisión de lo resuelto) y las áreas competentes de la municipalidad provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
LUIS J. MELGAR CONTRERAS
O.P. (R) PNP
GERENTE